

W

VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIONAL

ORD. 08 N° 144 /

ANT.: Solicitud de fecha 13.07.2012
Ord.08 N°141 de fecha 21.11.2012.

MAT.: Rectifica y complementa Ord.08 N°141 de
fecha 21.11.2012.

23 NOV 2012

DE : TERESA CONEJEROS PEÑA, DIRECTORA REGIONAL
VIII DIRECCION REGIONAL, CONCEPCION

A :

En respuesta a su solicitud de fecha 13.07.2012, en la cual solicitaba un pronunciamiento respecto del cobro de impuesto a la renta efectuado en su finiquito por la empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente, se emitió por esta Dirección Regional el Ord.08 N°141 de fecha 21.11.2012, respecto del cual se hace necesario efectuar la siguiente rectificación y complementación:

- F.- Considerando que el pago se efectuó en virtud del Convenio Colectivo entre Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente y Sindicato de trabajadores de la empresa Portuaria Talcahuano- San Vicente, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2011, la indemnización señalada en el finiquito de trabajo acompañado por el solicitante, no constituye renta para los efectos tributarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 N°13 de la Ley de Impuesto a la renta, esto es, hasta un máximo de un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.
- G.- Lo anterior, a menos que se acredite que el referido Convenio Colectivo complementa, modifica o reemplaza estipulaciones de contratos colectivos anteriores, pues en tal caso el monto total de la indemnización no constituirá renta.

Entiéndase rectificada y complementada la respuesta a su consulta en los términos antes indicados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

TCP/RRR/gre
Distribución:

- Departamento Jurídico
- Archivo Secretaria Dirección Regional